SELLO 4º 40. MRS. — FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. HISPAN. REX. — AÑO DE 1822.

de apremio q.e habia en esta Villa, y tambien la pobreza é imposibilidad de sus vecinos dimanada de la esterilidad y malos años q.e ha precedido, y q.e se tiene hecho patente al Govierno; sin embargo de lo cual acordaron se estreche la cobranza en los terminos mas rigurosos.

Tambien se dio cuenta de otra orn. de la Diput.n Prov.l de treinta y uno de Marzo ant.r acompañada de el plan del repartim.to executado en la Prov.a p.a sufragar el biaje de los Sres. Diputados á Cortes, gastos de Sria. de la propia Corpor.n sueldos de sus empleados, y los de la Cecion de Propios del presente año p.a q.e inmediatam.te se partan cobren y remitan los mil cuatroc.s treinta y ocho r.s con diez y siete mrs. q.e le han cabido á esta Villa; la cual mandaron se pase p.a su execucion á los peritos y comicion de repartimientos.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del Alcalde p.o Const.l de la Villa de Totana de prim.o del corr.te en el q.e inserta una orn. de la Dip.n Provin.l de veinte y tres de Marzo ant.r p.a q.e se active el repartim.to y Cobranza de las dotaciones de los empleados en el Juzgado de prim.a Instancia de este Partido; la cual se mandó pasar á los Sres. peritos y comicion de repartim.tos

Y no habiendo mas de q.e tratar, se dio p.r conclusa esta acta q.e firman los Sres. q.e saben de q.e certifico

Juan Mayordomo

Juan de Ala

Juan Solana

Juan de Paula Velazquez Srio.

Pedro Mendez

Juan Andres Martinez

Andres